CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No**. 130.19.08. 273 DE 2021**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES REQUERIDAS CON OCASIÓN DEL PLAN INSITITUCIONAL DE CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL PARA LA VIGENCIA 2021
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($29.994.000), M/CTE.
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO, EL PLAZO NO EXCEDERÁ LA VIGENCIA 2021.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TERESA GIRALDO RENDON
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE
NIT:	805011888-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JENIFFER TAFURT SARRIA
C.C. No.	1.130.666.922 de Cali (V)
DOMICILIO:	CL 18 49 90- Cali (V)
SUPERVISIÓN:	Director De Desarrollo Administrativo

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de diciembre de 2019 mediante Acta No 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **FUNDACION EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE,** con Nit 805011888-0, representada legalmente por la señora **JENIFFER TAFURT SARRIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.922 de Cali (V), también mayor de edad, vecino (a) de Zarzal (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL**

CONTRATISTA, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Zarzal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta contratación que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** La Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal tiene como objeto servir de soporte al desarrollo interno de la Institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo de talento humano; a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de la calidad, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad. Para el cumplimiento de este objetivo, se definieron varias funciones, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

"…1. Definir, implementar y controlar las políticas, programas y proyectos para la gestión del talento humando en lo relacionado con la vinculación, entrenamiento, capacitación y evaluación al desempeño de los servidores públicos del Municipio…" (…)

Desde el marco de la Política de Empleo Público y la Gestión Estratégica del Talento Humano, un aspecto esencial corresponde con los lineamientos en materia de capacitación y formación de los servidores públicos como pilares del aprendizaje necesario para dinamizar procesos innovadores en el Estado. De allí se desprende que el promover una cultura organizacional del aprendizaje es tener la garantía de que las personas y las entidades estarán orientadas a resolver las problemáticas y necesidades, haciendo uso de su activo de mayor valor, es decir, el talento humano y su capacidad para generar activos intangibles como el conocimiento, lo cual genera que las organizaciones aprenden, evolucionen, innoven y mantengan un desempeño óptimo. El Municipio de Zarzal Valle, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional, sino también en actividades administrativas y de funcionamiento, motivo por el cual se requiere contratar personas naturales y/o jurídicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de que pueda dictar las capacitaciones requeridas conforme al Plan Institucional de Capacitaciones y que cuenten con la idoneidad para hacerlo. Que en virtud de las obligaciones a cargo de las entidades estatales, que fueron establecidas por medio del del decreto 1567 de 1998, fue formulado el Plan Institucional de Capacitaciones en el Municipio para la vigencia del año 2021, por medio del cual se establecieron todas las estrategias que se implementarán para garantizar que los colaboradores, en sus niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistenciales, permanezcan motivados y actualizados en sus competencias y se esfuercen por brindar servicios de calidad. De igual manera se presentan los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público, de la siguiente manera: primero se plantea el lineamiento estratégico de la capacitación en el sector público partiendo del análisis y alcance normativo de la capacitación, luego, se define el rol de la capacitación en la gestión estratégica del talento humano, se exponen los ejes temáticos actualizados que permean toda la oferta de capacitación y formación, además, se dan orientaciones sobre la implementación de temáticas de capacitación por competencias laborales para el fomento de los valores institucionales. Que a través de encuestas que fueron realizadas en las distintas dependencias del Municipio de Zarzal Valle, fueron identificadas las necesidades de capacitación, de acuerdo con los ejes temáticos priorizados. Una vez consolidados y analizados los resultados, la información se clasifica para determinar las necesidades más relevantes. Las actividades de capacitación que se definieron para la actual vigencia se seleccionaron dándole prioridad a los temas que por normatividad deben ser incluidos en el Plan Institucional de Capacitación y deben ser impartidos a todos los servidores públicos de la Administración Municipal. Con base en los resultados obtenidos de la encuesta de necesidades, se priorizarán las siguientes temáticas de cada uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2023. Eje 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación: Transmisión de información a los integrantes de una organización, permitiendo así, un funcionamiento eficiente dentro de la misma.

SABERES	Herramientas para Estructurar el conocimiento
SABERES	Herramientas Publicas de Innovación

SABERES	Estrategias para la generación y promoción del conocimiento

SABER HACER	Administración de datos
SABER HACER	Administración del conocimiento
SABER HACER	Técnicas y métodos de redacción de textos institucionales

SABER SER	Orientación al Servicio
SABER SER	Trabajo en Equipo
SABER SER	Gestión del Cambio

Eje 2. Creación de valor público: Estrategia que permite reconocer el rol de los funcionarios públicos en el mejoramiento continuo de los bienes y servicios ofrecidos a la ciudadanía.

SABERES	Gestión pública orientada
SABERES	Gestión de Proyectos con metodologías agiles y enfoques lean)
SABERES	Crecimiento económico y productividad

SABER HACER	Desarrollo de procesos, herramientas estratégicas de control de las líneas de defensa que establece el modelo de control interno
SABER HACER	Construcción de Indicadores
SABER HACER	Seguridad Ciudadana

SABER SER	Servicio al Ciudadano
SABER SER	Participación Ciudadana
SABER SER	Incremento de beneficios para los ciudadanos a partir de la generación de productos y servicios que den respuesta a los problemas públicos

Eje 3. Transformación digital: Mediante el cual se implementan acciones, orientadas a identificar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor.

SABERES	Naturaleza y evolución de la tecnología
SABERES	Solución de Problemas con la tecnología
SABERES	Tecnología y sociedad

SABER HACER	Automatización de procesos
SABER HACER	Atención de mayor calidad y oportunidad y en tiempo real
SABER HACER	Seguridad Digital

SABER SER	Comunicación y lenguaje tecnológico
SABER SER	Manejo del tiempo

Eje 4. Probidad y ética de lo público: Proceso a través del cual los actores públicos, privados y sociales aportan a la construcción de paz, fortaleciendo las capacidades institucionales y las prácticas de gestión pública.

PENSAMIENTO CRÍTICO Y ANÁLISIS	Conocimiento critico de los medios
EMPATIA Y SOLIDARIDAD	Ver las injusticias que enfrentan otros(as) y los límites que ello implica en la libertad para todos (as).
AGENCIA INDIVIDUAL Y DE COALICIÓN	Facilitar las situaciones para el análisis y la toma de decisiones que lleven acciones informada
COMPROMISO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO	Código de Integridad
ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DE EDUCACIÓN	Comunicación asertiva
HABILIDADES DE TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO	Entender cómo diversos individuos y comunidades se aproximan al conflicto, diálogo y generación de paz
PRÁCTICA REFLEXIVA CONTINUA	Crear comunidades de prácticas que involucren formas de retroalimentación y pensamiento colectivo

Para lo cual es necesario contar con los siguientes perfiles en desarrollo de cada uno de los ejes mencionados que fueron priorizados por la administración Municipal de Zarzal Valle.

Descripción	Perfil profesional
Gestión del conocimiento e innovación	Profesional en ingeniería o de las ciencias de administración, humanas y económicas.
Creación de Valor	Profesional en ingeniería o de las ciencias de administración, humanas y económicas.
Transformación Digital	Profesional en ingeniería o de las ciencias de administración y económicas.
Probidad ética de lo publico	Profesional en ingeniería o de las ciencias humanas, administración y económicas.

Por lo tanto, teniendo presente las nuevas políticas de administración pública sobre el manejo del talento humano, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y dando cumplimiento a las normas de empleo público y carrera administrativa, decreto 1567 de 1998, ley 909 2004 y decreto 1227 de 2005. El municipio de zarzal valle requiere, en cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 y 209 de la Constitución Nacional, la realización de las distintas capacitaciones que ya fueron enunciadas, las cuales surgieron con ocasión de las necesidades descritas en el PIC. Que la necesidad se satisface a través de un proceso en la modalidad de contratación directa, a través del cual se suscribirá el respectivo contrato de prestación de servicios, siendo este un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral. (Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-094 de 2003, M.P Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO.). Que una vez revisada la planta de personal de la entidad, se observa que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades

iguales o relacionadas con el objeto de la presente proceso de contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura de la contratación directa, contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal H) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. **6)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **8)** Que el artículo 2º numeral 4º literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)** Que de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 916 de fecha 30/09/2021 expedido por el por el Subdirectora de Hacienda Municipal adscrito al Departamento de Hacienda. **12).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES REQUERIDAS CON OCASIÓN DEL PLAN INSITITUCIONAL DE CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL PARA LA VIGENCIA 2021. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021 contados a partir de la firma del contrato; El plazo de ejecución del contrato será igual a ochenta (80) días calendario sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($29.994.000), M/CTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2021, e imputado presupuestal

según certificado de disponibilidad expedido por la Sub Dirección de Hacienda municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
916	30/09/2021	4.0.2.0.2.0.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	501	$29.994.000

CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

item		Actividad	Población Objeto	horas	forma de capacitación	valor hora cátedra	Valor Por Actividad O Taller	VALOR TOTAL
1	**GESTION DEL CONOCIMENTO E INNOVACION**		La población objeto son 50 funcionarios públicos divididos en 2 grupos	18 dividido en dos horas por cada tema, flexibles	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 2.249.550,00	$ 4.499.100,00
1,1	Realizar capacitación que implique la administración del conocimiento, con el fin de mejorar los productos y servicios para el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional en las áreas que se describen en la actividad. estas capacitaciones se dividen en nueve temas, la intensidad horaria por tema es de 4 horas a un costos de $ 40,000 por hora, estas capacitaciones se deberán desarrollar en 3 meses conforme al cronograma	*Herramientas para Estructurar el conocimiento*						
		innovación						
		Estrategias para la generación y promoción del conocimiento						
1,2		*Administración de datos*						
		Administración del conocimiento						
		Técnicas y métodos de redacción de textos institucionales						
1,3		*Orientación al servicio*						
		Trabajo en Equipo						
		gestión del Cambio						
2	**CREACION DE VALOR**		La población objeto son los 25 Directivos de la administración publica		capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 4.249.150,00	$ 4.249.150,00
2,1	Capacitar a los servidores públicos en la creación de valor, con el fina	gestión publica orientada						

	generar cambios organizacionales a través de las competencias para un óptimo rendimiento, que le permita responde a la exigencias y demandas del entorno social, mediante un cambio de cultura del servicio. estas capacitaciones se dividen en nueve temas, la intensidad horaria por tema es de 4 horas a un costos de $ 40,000 por hora, estas capacitaciones se deberán desarrollar en 3 meses conforme al cronograma	formulación de proyectos ajustado a la MGA		34 divididos en 3.7 horas por cada tema, flexibles				
		Crecimiento económico y productividad						
2,2		Desarrollo de procesos, herramientas estratégicas de control para cada una de las líneas de defensa que establece el modelo de control interno						
		construcción de indicadores						
		Seguridad ciudadana						
		Servicio al ciudadano						
2,3		participación ciudadana						
		Incremento de beneficios para los ciudadanos a partir de la generación de productos y servicios que den respuesta a los problemas públicos						
3	**TRANSFORMACION DIGITAL**		La población objeto son los 116 funcionarios públicos, organizados en 5 grupos	8	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 999.800,00	$ 4.999.000,00
3,1	Realizar capacitación a los servidores públicos en la trasformación digital, con el fin de obtener beneficios en los procesos debido a la implementación de la tecnología de la información y la comunicación, pues estos ofrecen mejoramientos enfocados a tener mayor calidad. estas capacitaciones se dividen en nueve temas, la intensidad horaria por tema es de 4 horas a un costos de $ 40,000 por hora, estas capacitaciones se deberán desarrollar en 3 meses conforme al cronograma	Naturaleza y evolución de la tecnología						
		solución de Problemas con la tecnología						
		tecnología y sociedad						
3,2		automatización de procesos						
		atención de mayor calidad y oportunidad y en tiempo real						
		Seguridad digital						

3,3		Comunicación y lenguaje tecnológico Manejo del tiempo						
4	**PROBIDAD Y ETICA DE LO PUBLICO**							
pensamiento critico y análisis	Realizar capacitación en el fortalecimiento de las habilidad que las personas desarrollan a medida de su crecimiento profesional, en la toma de decisiones acertadas y elevar su nivel de pensamiento critico	Conocimiento critico Indagar la identidad Analizar las raíces e impactos actuales.	La población objeto son los 116 funcionarios públicos, divididos en 5 grupos	3	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 374.925,00	$ 1.874.625,00
empatía y Solidaridad	Realizar capacitación en el fortalecimiento de los conceptos de empatía y solidaridad, a los servidores públicos.	Ver Injusticias que enfrenta otros (a) y los límites que ello implica en la libertad para todos Identificar acciones y aproximaciones que llamen la atención en torno a las desigualdades locales y globales Cultivar un entendimiento en los impactos psicológicos y emocionales de la violencia	La población objeto son los 116 funcionarios públicos	4	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 499.900,00	$ 2.499.500,00
Agencia individual y de coalición	Realizar capacitación a los servidores públicos con el fin de facilitar la toma de decisiones y enfatizar en procesos de acción colectiva	Facilitar las situaciones para el análisis y toma de decisiones que lleven a acciones informadas Resistir a las fuerzas que silencian y generan apatía, para actuar por un bien social mayor Enfatizar en la creación de 'poder junto con otros(as)' y no 'poder sobre otros(as)' en los procesos de acción colectiva	La población objeto son los 116 funcionarios públicos	4	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 499.900,00	$ 2.499.500,00
Compromiso Participativo y democrático	Capacitar a los servidores públicos en la orientación hacia la participación democrática en la construcción de políticas publicas	Código de Integridad Entendimiento de los ejemplos de 'pequeña democracia': aquella que involucra el poder de la gente y los movimientos de construcción y compromiso de la comunidad Comprometer sobre situaciones de justicia local y tener la habilidad de relacionarla en tendencias globales y realidades	La población objeto son los 116 funcionarios públicos	4	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 499.900,00	$ 2.499.500,00
de Comunicación y	Capacitar a los servidores públicos en la comunicación, que	Comunicación asertiva	La población objeto son los 116 funcionarios	3	capacitación magistral teórico-practico		$ 374.925,00	$ 1.874.625,00

	permita desarrollar sus habilidades de comunicación en todas sus facetas	Conocimiento de diversas aproximaciones pedagógicas incluyendo filme, educación popular, narrativa/testimonio, multimedia, historia oral, etc. Desarrollar fluidez en varias formas de expresar ideas centrales a diferentes tipos de audiencia (p.ej. formal, no formal y comunidad educativa).	públicos			$ 124.975,00		
Habilidades de transformación del Conflicto	Capacitar a los servidores públicos en las habilidades de transformación del conflicto, fortaleciendo el dialogo y la formas de retroalimentación	Entender cómo diversos individuos y comunidades se aproximan al conflicto, diálogo y generación de paz Explorar las raíces de la violencia para entender formas de mitigar conflictos de grupo e individuales	La población objeto son los 116 funcionarios públicos	4	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 499.900,00	$ 2.499.500,00
Practicas Reflexiva Continua	Capacitar a los servidores públicos en la practicas reflexiva de pensamiento colectivo y habilidades de relacionarse	Crear comunidades de prácticas que involucren formas de retroalimentación y pensamiento colectivo Habilidad de relacionarse uno mismo(a) con la colectividad, la comunidad, la familia	La población objeto son los 116 funcionarios públicos	4	capacitación magistral teórico-practico	$ 124.975,00	$ 499.900,00	$ 2.499.500,00
		TOTAL						$29.994.000

PARÁGRAFO: a) Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad de enseñanza requiera. b) Coordinar con el supervisor del contrato el horario para dictar las capacitaciones. c) Dictar capacitaciones de forma dinámica de tal manera que la experiencia asistida permita desarrollar las habilidades, destrezas requeridas e incluso los comportamientos esperados por la cultura organizacional. d) Hacer entrega vía correo, del material de cada capacitación de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo. e) Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID 19. f) Realizar una evaluación de conocimientos a los servidores participantes al finalizar la capacitación, para determinar el nivel de conocimientos adquiridos por los servidores por su participación en las capacitaciones dictadas. g) Aplicar la encuesta de satisfacción a los servidores participantes al final de cada capacitación y consolidar los resultados de la misma. h)Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de

cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en la cláusula SEXTA; en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA.- **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA

una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma de pago y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria garantía única. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo,

previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de Servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Publica. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Certificado de existencia y representación legal entidades sin animo de lucro. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó	Digitó	Revisó
Camilo A Primero Contratista	Camilo A Primero Contratista	Kerly Juliett Moreno Riaño Directora Jurídica (e)